

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



SARA RAMÍREZ NIEVES  
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0145

ASUNTO: Revisión Formal

**RESOLUCION Y ORDEN**

El 13 de agosto de 2019 la Querellante, Sara Ramírez Nieves ("Querellante") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una Solicitud Formal de Revisión ("Solicitud de Revisión" o "Querella") contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"). La Querella fue contestada por la Autoridad mediante escrito del 27 de septiembre de 2019 en el que solicita se declare "sin lugar" la Querella.

**SE SEÑALA** Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") y Vista Administrativa para el **9 de abril de 2021, a las 9:30 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543<sup>1</sup>. Ambas vistas se celebrarán de forma consecutiva en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia y de la Vista Administrativa, el mismo día. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Conferencia y a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el **31 de marzo de 2021**, para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra

---

<sup>1</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y bona fide para resolverlas.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: [secretaria@energia.pr.gov](mailto:secretaria@energia.pr.gov) en o antes del **5 de abril de 2021**. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para delimitar las controversias que serán objeto de la Vista Administrativa y lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba.

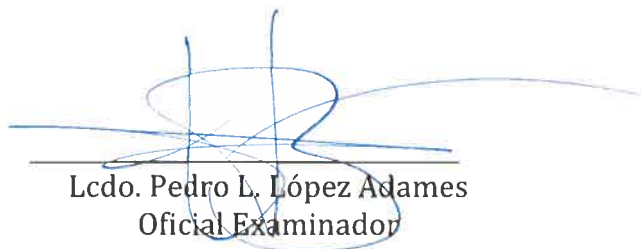
La prueba que sea estipulada deberá identificarse como sigue: Aquella prueba estipulada por ambas partes (prueba conjunta) deberá identificarse en el Informe y marcarse con números romanos (I, II, III, IV, etc.); la prueba estipulada de la parte Querellante o Promoviente deberá identificarse en el Informe y marcarse con números arábigos (1, 2, 3, 4, etc.); y la prueba estipulada de la parte Querellada o Promovida, deberá identificarse en el Informe y marcarse con letras (a, b, c, d, etc.). La prueba no estipulada deberá identificarse en el Informe y marcarse con la letra "I" (de "Identificación") seguido por el número arábigo que le corresponda, si le pertenece a la parte Querellante o Promoviente, (Ejemplo: I-1, I-2, etc.); o la letra que le corresponda, si la Identificación le pertenece a la parte Querellada o Promovida. (Ejemplos: I-a, I-b, etc.).

De no recibirse el Informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia y la Vista Administrativa, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pueda imponer.

Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico a 15 de marzo de 2021.

Notifíquese.

  
Lcdo. Pedro L. López Adames  
Oficial Examinador

## CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 15 de marzo de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Notificación y que en esta fecha copia de esta orden en relación al caso NEPR-OR-2019-0145 fue notificada mediante correo electrónico a: [j-cintron-djur@prepa.com](mailto:j-cintron-djur@prepa.com) y [sarani39@hotmail.com](mailto:sarani39@hotmail.com).

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de marzo de 2021.





A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Sonia Seda Gaztambide".

---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria